



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

002465

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-MPLC/A

Quillabamba, 15 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 162-2024-NAA-SGARS de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el MVZ. Natanael Arce Aybar, Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el informe N° 275-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, el Informe N° 074-2024-OPM-OGPP/MPLC de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, el Informe N° 145-2024-HYNT/OP/OGPP/MPLC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, el Informe N° 126-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, informe Legal N° 282-2024-0AJ-MPLC/LC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señalan que la municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 73° numeral 3.1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean las planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, el numeral 8.1) del Art. 8° señala que la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de gobierno nacional, regional y local, del sector privado y de la sociedad civil en materia ambiental; Asimismo, en su Artículo 3° prescribe que el Estado en materia ambiental, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, el Plan Anual de Fiscalización y Evaluación ambiental para el año 2025, es un instrumento de gestión, que permite la planificación de las competencias de fiscalización ambiental municipal; este instrumento obedece a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación, Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobado por D.S. N° 013-2017-MINAM;

Que, con Informe N° 162-2024-NAA-SGARS de fecha 07 de marzo de 2024, el MVZ. Natanael Arce Aybar, Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, señala que en aplicación de la normatividad vigente Art. 4° de la Ley N° 29325, el Ministerio del Ambiente, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; en el cual se facultan funciones de EFA a los gobiernos locales, para hacer cumplir; la normativa ambiental vigente; solicita al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se cuente con la Resolución del Titular de la EFA, previa Opinión Legal, y la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, en cumplimiento de las disposiciones emanadas por el OEFA, como ente rector del SINEFA; por tal efecto adjunta el PLANEFA-2024 y la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

002484

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, con informe N° 275-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Medio Ambiente, Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, en mérito al informe descrito en el párrafo precedente y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, solicita la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, acorde al Marco Legal vigente;

Que, con Informe N° 074-2024-OPM-OGPP/MPLC de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, indicando además que el referido plan presenta un cuadro de necesidades de bienes y servicios, para lo cual necesitan con un presupuesto de S/. 52,010.00 (Cincuenta y Dos Mil Diez con 00/100 soles) para el año 2025. En ese sentido solicita la opinión de la oficina de presupuesto de la Entidad, así como debe de contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 145-2024-HYNT/OP/OGPP/MPLC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, luego del análisis técnico y legal emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 con un presupuesto de S/. 52,010.00 (Cincuenta y Dos Mil Diez con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 126-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, remite los actuados que lo anteceden ara efectos de solicitar opinión legal;

Que, con informe Legal N° 282-2024-0AJ-MPLC/LC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, previo análisis Legal de la Propuesta del PLANEFA 2025. Opina, es PROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de este Despacho, del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025", con un presupuesto de S/. 52,010.00 (Cincuenta y Dos Mil Diez con 00/100 soles), el cual tiene por objetivo ejecutar las actividades operativas programadas y no programadas de evaluación y supervisión ambiental, de igual forma el ejercicio de la potestad sancionadora, de acuerdo con los lineamientos del SINEFA, cuyo propósito es hacer cumplir las obligaciones ambientales fiscalizables de competencia municipal en el periodo 2025;

Que, el Plan Anual de Fiscalización y Evaluación ambiental para el año 2025, es un instrumento de gestión, que permite la planificación de las competencias de fiscalización ambiental municipal; este instrumento obedece a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación. Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobado por D.S. N° 013-2017-MINAM; Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2025, de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución, presentado por la sub Gerencia de Gestión Ambiental, con un presupuesto de S/. 52,010.00 (Cincuenta y Dos Mil Diez con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente la implementación y ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2025, aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución. Así también cumpla con notificar a la OEFA CUSCO y otros órganos que correspondan tomar conocimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./CSM
ALCALDIA
OFI
OFI
OFI
OFI
OFI



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

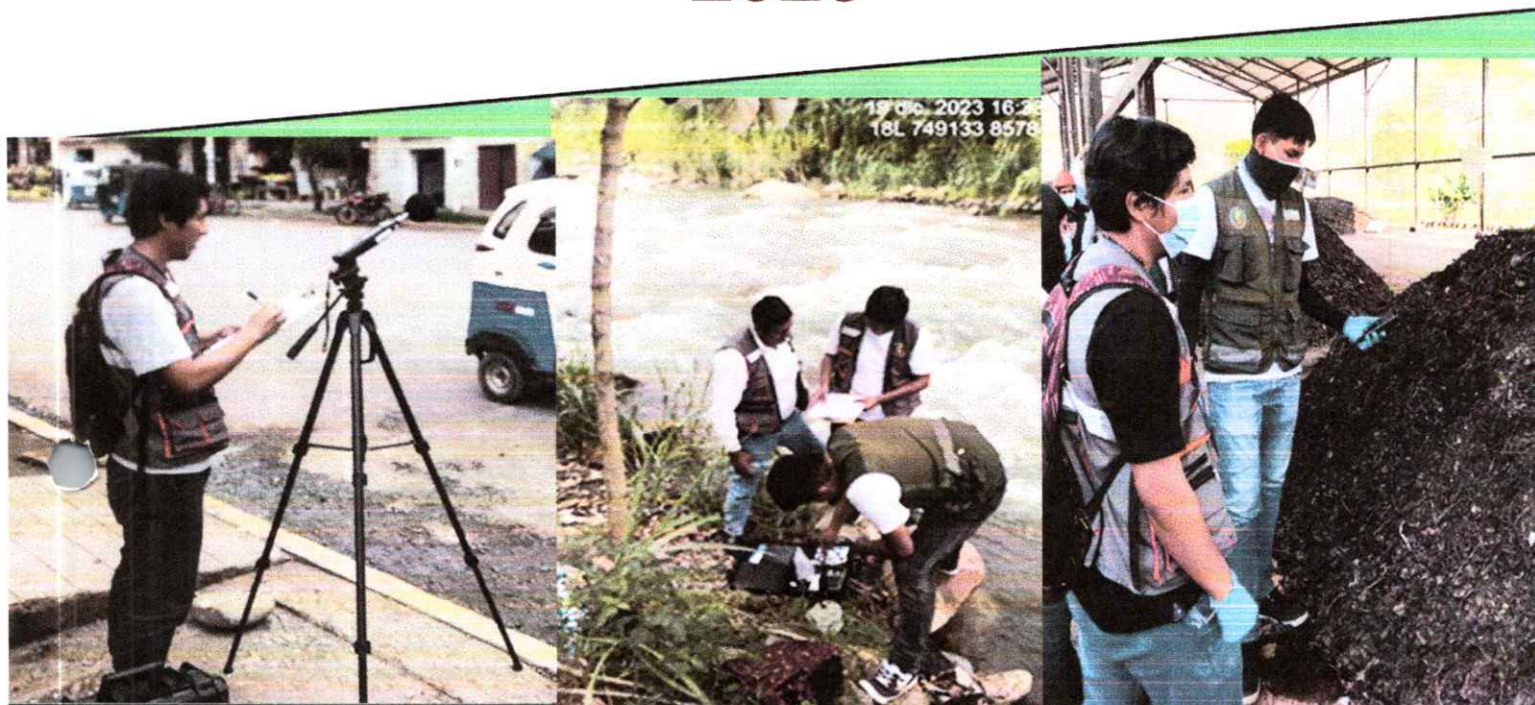


Municipalidad Provincial
La Convención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LA CONVENCION 002463

PLAN ANUAL

DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2025



**GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
SUB-GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS**

EQUIPO TECNICO

- MVZ. Natanael Arce Aybar
- Ing. Alex Mario Huamán Rojas
- Bach. Joseph Paucar Ccapchi
- Bach. Jose Jaret Ponce Chalco

Contenido

PRESENTACIÓN	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
2.1. GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	7
2.1.1. SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS	7
2.1.2. SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL	9
2.2. ORGANOS DE APOYO	9
2.2.1. GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	9
2.2.2. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	9
2.2.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	10
2.3. EQUIPAMIENTO	10
III. MARCO LEGAL	11
3.1. MARCO LEGAL APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN	12
IV. ESTADO SITUACIONAL	14
4.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	14
4.2. ESTADO SITUACIONAL: EVALUACIÓN DE LA EFA	15
4.2.1. PLANEFA APROBADO ANTERIORMENTE (2023)	15
4.3. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN	17
4.3.1. IMPACTO POR UNA INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 17	
4.3.1.1. DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	19
4.3.2. IMPACTO A LAS AGUAS SUPERFICIALES POR VERTIMIENTO DE EFLUENTES	19
4.3.3. IMPACTO AL AIRE POR EMISION DE GASES Y RUIDO	20
4.3.3.1. CONTAMINACIÓN POR GASES Y HUMOS	20
4.3.3.2. CONTAMINACIÓN POR EMISION DE RUIDOS	20
4.3.4. CIUDADANIA Y EDUCACION AMBIENTAL	21
4.3.6. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	22
V. OBJETIVOS DEL PLAN	22
5.1. OBJETIVO GENERAL	22
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22



5.3. ENFOQUE RESPONSIVO DE LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	23
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	24
6.1. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES	24
6.2. PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	26
6.2.1. PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE POR EMISIONES GASEOSAS	27
6.2.2. PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO	27
6.2.3. PLAN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	28
6.2.4. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA Y ALEDAÑOS	31
6.3. PLAN ANUAL DE SUPERVISION AMBIENTAL	32
6.3.1. ACTIVIDADES DE SERVICIO	32
6.3.2. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN	33
6.3.3. ACTIVIDADES DE COMERCIO	34
VII. PRESUPUESTO	35
VIII. DOCUMENTOS ADJUNTOS	37



PRESENTACIÓN

002460

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover su cumplimiento, a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los nuevos lineamientos del PLANEFA. El cual conduce y efectiviza el desempeño técnico de la Municipalidad Provincial de La Convención enfocándose hacia el cumplimiento de funciones en cuanto a Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental en un periodo anual. Actividades que se vinculan y coordinan con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Las actividades son dirigidas por la Sub - Gerencia de Gestión Ambiental y residuos Sólidos y ejecutadas en articulación con las Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración Tributaria y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural; lo que permitirá ejecutar un plan optimizado para el desempeño institucional.

EL PLANEFA, permite conocer los lineamientos generales que definirán la gestión ambiental, con funciones de evaluación, monitoreo, supervisión, vigilancia y fiscalización, así como las acciones y actividades a ser desarrolladas sobre la base del cumplimiento normativo que implica la ejecución de acciones y operaciones con el debido equipamiento para su implementación.

Por lo tanto, según los lineamientos establecidos según norma, la Municipalidad Provincial de La Convención, elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, para el ejercicio del año 2025, como instrumento de gestión ambiental indispensable para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de fiscalización ambiental en el marco de su competencia.



I. INTRODUCCIÓN

002459

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento técnico normativo que planifica los procedimientos relacionados con la gestión ambiental, en materia de supervisión ambiental, siendo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de fiscalización ambiental (EFA), en materia de formulación y evaluación de sus respectivos planes.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, permite el planteamiento de soluciones ambientales mediante la aplicación de instrumentos de gestión, posibilitando el adecuado ejercicio de la potestad fiscalizadora y sancionadora, en el marco de los dispositivos legales ambientales y técnicos de su competencia.

Los gobiernos locales tienen la facultad de fiscalizar el incumplimiento de la normativa ambiental, implementando correctamente los instrumentos de fiscalización que permitan ejercer correctamente los procedimientos administrativos pertinentes; sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales.

La Ley N° 29325, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", en la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco de las competencias específicas de las municipalidades provinciales, Art. 80°, señala, "*Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente*".

El cumplimiento de la función fiscalizadora a cargo de los gobiernos locales es supervisado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, establecido mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325. Dicho Organismo, tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental en el país, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control, tal como se establece en el Artículo 11°, literal b); comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, de la Ley N° 30011, Ley que modifica en dicho artículo a la Ley N° 29325, Ley del SINEFA. Un gobierno local se constituye como una Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, tal como lo establece la mencionada norma.



En este sentido, el ente rector supervisa a toda Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); referido a aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, el cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA". En el cual se establece la modificatoria a la estructura y ejecución de los PLANEFAs, y que cada EFA deberá formular, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Vinculando las actividades planificadas al POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas, en el ámbito de su competencia, en forma anual, y en cumplimiento a la normativa vigente, la Municipalidad Provincial de La Convención ejecutará el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental durante el periodo del año 2025.

Por lo tanto, el PLANEFA 2025, permitirá ejecutar y realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas por la Municipalidad, en concordancia con su Plan Operativo Institucional (POI), el cual articula las diversas actividades a ser desarrolladas por los órganos de línea con funciones ambientales, orientadas hacia la fiscalización. Priorizando actividades en relación a las líneas de acción de planes y programas estratégicos, así como del programa presupuestal estructurado para el año fiscal 2025.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, a fin de establecer correspondencia con el desarrollo de funciones actuales que realiza la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos (SGARS) entre ellas el control de los problemas ambientales que generan las personas, las familias, las empresas en el ámbito del distrito de Santa Ana, vigilar el proceso de mitigación de los efectos que está generando el cambio climático y preparar y fortalecer acciones de adecuación a este fenómeno ambiental negativo, dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental, la cual asumirá responsabilidad de coordinar la ejecución, evaluación y seguimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, conjuntamente con la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área técnica Municipal.

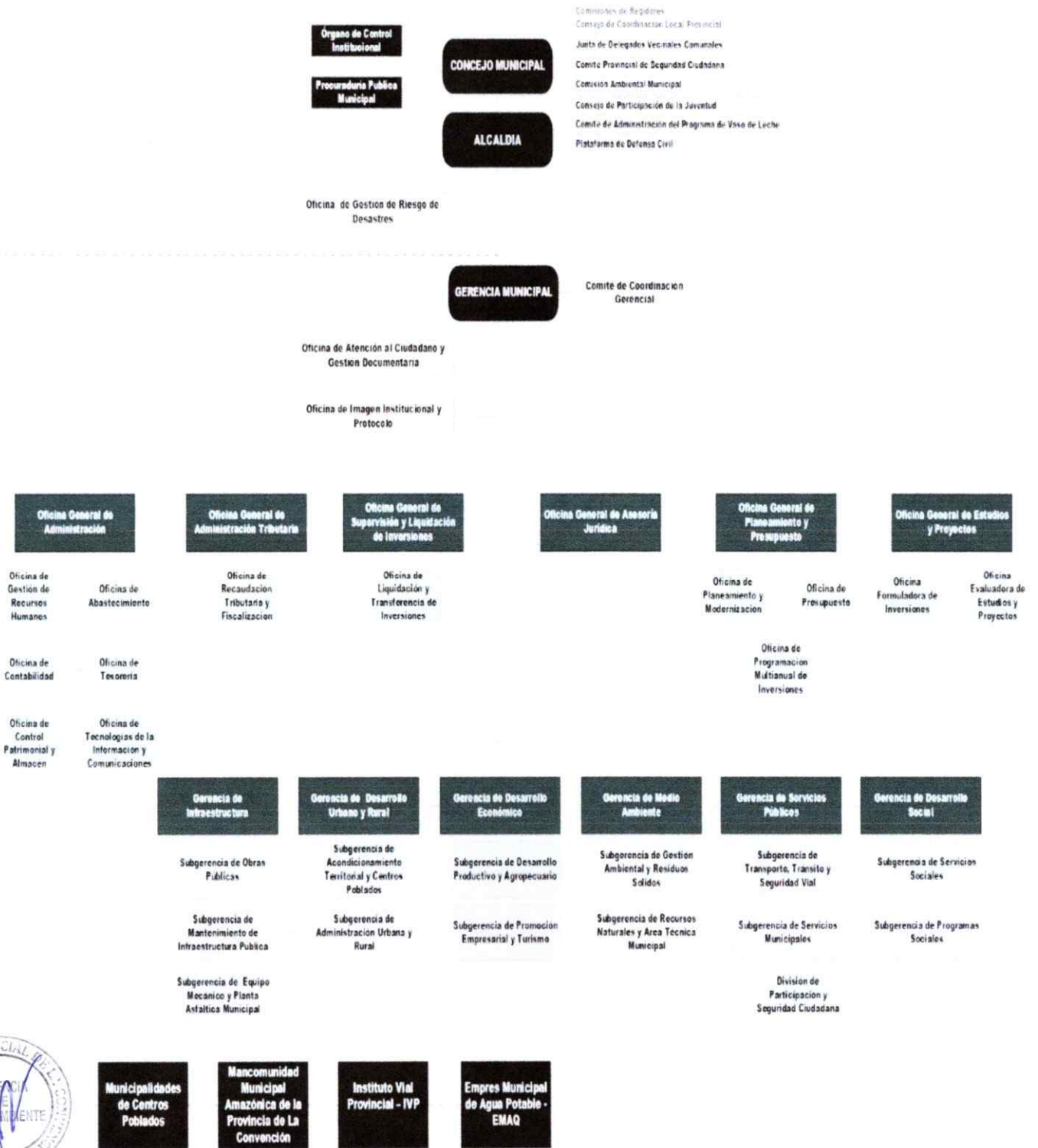
Cabe indicar que existen funciones de fiscalización determinadas a otros órganos de línea; sin embargo, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, quien coordinará la ejecución de actividades ambientales y el ejercicio de la función fiscalizadora por parte de la Municipalidad.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2025

002457

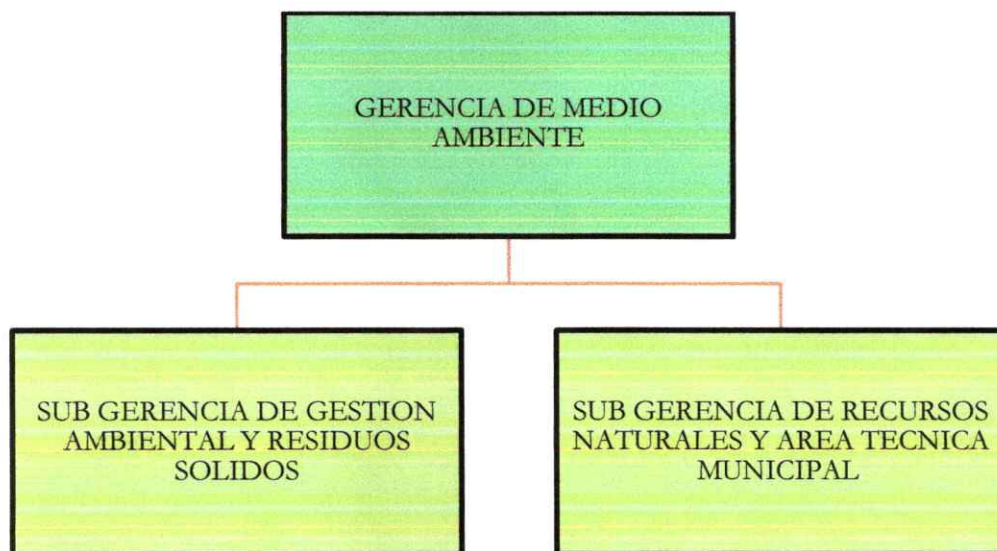
Imagen N° 01: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención



Fuente: ROF - MPLC, aprobado por O.M. N° 032 - 2023 - MPLC.

Imagen N° 02: Estructura funcional y Nominal de la Gerencia de Medio Ambiente.

002456



Fuente: POI 2024

A continuación, se describe a las Gerencias que intervendrán en la ejecución y el apoyo pertinente en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, las que son:

2.1. GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

La Gerencia de Medio Ambiente, de acuerdo a la O.M. 032-2023-MPLC, refiere en el Artículo 105. que es un órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los procesos de actividades de protección y conservación del medio ambiente, gestión integral de residuos sólidos, salubridad, así como los servicios de saneamiento rural en el ámbito de su jurisdicción.

Es un órgano de segundo nivel organizacional. Responsable de liderar la formulación e implementación de las políticas ambientales de nivel provincial; el cuidado y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Aplicando los instrumentos de planificación y gestión del territorio a nivel provincial, con una adecuada información geográfica. Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial (OT); evaluar y supervisar la calidad ambiental en el distrito de Santa Ana en coordinación con los demás distritos de la provincia de La Convención

La Gerencia de Medio Ambiente, ejerce funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 1062, Ley de Inocuidad Alimentaria, Decreto Supremo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y otras normas competentes, reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad Provincial.

2.1.1. SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS

La Sub gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos es el órgano de Línea de tercer nivel organizacional, que forma parte constituyente de la Gerencia de medio Ambiente, es responsable de programar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente en concordancia con el sistema nacional de Gestión Ambiental, así mismo es encargada de la Gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito del distrito de Santa Ana y la provincia; de La Convención. Cuyas funciones principales de acuerdo al ROF, vigente son:

002455

1. Formular y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales en concordancia con las normas sobre la materia.
2. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, regional y sectorial, la aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
3. Ejecutar la política nacional de salud ambiental en el ámbito de sus competencias en concordancia con las normas sobre la materia en todos sus extremos.
4. Ejecutar la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental en el marco de las recomendaciones emanadas del Ministerio del ambiente, de acuerdo a las competencias establecidas, en todos sus extremos.
5. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA, así como difundir los resultados e impactos que generen la contaminación ambiental.
6. Realizar acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en la fuente, almacenamiento, entrega de los residuos y en temas de normativas ambientales.
7. Ejecutar acciones de conservación y recuperación de parques, jardines y bermas conforme a la normativa vigente.
8. Realizar la atención de denuncias ambientales en función a su reglamento y reportar al Ministerio del ambiente las acciones implementadas frente a las denuncias recibidas, en cumplimiento a los establecidos en la ley general del ambiente.
9. Promover la formalización de recicladores y ejercer acciones de fiscalización y supervisión ambiental a EO-RS, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de la Convención.
10. Controlar y Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.



11. Realizar acciones de Fiscalización al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema Municipal de gestión y manejo de residuos sólidos, acordes a la normativa vigente.
12. Coordinar, formular, implementar, controlar y evaluar los estudios de zonificación ecológica y económica (ZEE) correspondiente al criterio ambiental, en coordinación con los órganos responsables de los demás criterios establecidos en dichos estudios.
13. Conducir la fase sancionadora, para resolver los actos administrativos en el ámbito de su competencia, acorde al reglamento de aplicación y sanciones – RAS y cuadro único de infracción y sanciones CUIS.

2.1.2. SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL

La Sub gerencia de recursos naturales y área técnica municipal, es el órgano de línea de tercer nivel organizacional, que forma parte constituyente de la gerencia de medio Ambiente, es la responsable de programar, ejecutar, controlar y promover las acciones de conservación de los recursos naturales y la mejora continua y la calidad de los servicios de saneamiento rural, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.

O.M. 032-2023-MPLC, refiere: Artículo 111.- numeral (e):

1.- Coordinar y supervisar la protección de Áreas de conservación ambiental establecidas legalmente conforme a la ley orgánica de Municipalidades y a las disposiciones técnicas en el marco de sus competencias.

2.2. ORGANOS DE APOYO

2.2.1. GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es un órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la participación y seguridad ciudadana, el tránsito circulación y transporte público, así mismo es responsable de brindar los servicios relacionados con el registro civil, así como de la administración y el orden de los servicios municipales que presta la Municipalidad.

2.2.1.1. SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES - POLICIA MUNICIPAL

La Sub Gerencia de Servicios Municipales es un órgano de tercer nivel organizacional que forma parte constituyente de la Gerencia de servicios Públicos, es la responsable de programar, ejecutar y controlar la prestación de servicios municipales relacionados con el registro civil, policía municipal y mercado, seguridad ciudadana y la administración de los centros públicos.

2.2.2. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Está encargada de planificar, programar, coordinar y supervisar acciones de Administración Tributaria, en estricta observancia de la normatividad legal vigente. Puntualmente organizar, planificar procesos de fiscalización con otras gerencias de la municipalidad con acciones preventivas en materia de higiene y salubridad dentro del marco de la competencia municipal y el cobro de las multas tributarias y administrativas.

Cuenta con la unidad de Fiscalización Tributaria encargada de hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normas referentes a acciones de prevención y fiscalización de competencia Municipal, serán aliados con el personal que cuenta para el desarrollo del presente Plan.

2.2.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, para un correcto planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.

La organización del espacio físico, uso del suelo, planeamiento urbano y rural, control urbano, considerando el patrimonio ecológico y paisajístico de los distritos inmersos con normas locales y nacionales vigentes para la edificación y conservación del medio ambiente.

Cuenta con personal fiscalizador encargados del control urbano, los mismos que serán aliados para el cumplimiento del presente Plan para el año 2025.

2.3. EQUIPAMIENTO

La Municipalidad Provincial de La Convención no cuenta con los equipos de medición ambiental para realizar labores de monitoreo respecto a la emisión de gases y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; sin embargo, en la actualidad la Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, posee equipos adquiridos el año 2022, los que necesariamente necesitan calibración otorgado por alguna entidad acreditada por INACAL, los mismos que podrían servir para realizar algunos monitoreos a fuentes de agua, siendo los siguientes:

Cuadro N° 01: Equipos con el que se cuenta para la ejecución del Plan

EQUIPO	ESTADO
GPS marca Garmin	Operativo
Medidor de pH OAKTON	Operativo, sin calibración.
Medidor de Conductividad marca HASH	Operativo, no cuenta con calibración.
Turbímetro marca HACH	Operativo, no cuenta con calibración.
Colorímetro marca HACH	Operativo, no cuenta con calibración.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2025

Potenciómetro para suelos marca HANNA	Operativo, no cuenta con calibración.
Medidor Multiparamétrico Marca Hanna	Operativo, no cuenta con calibración.

Fuente: Elaboración Propia

002452

Cuadro N° 02. Equipos de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

EQUIPO	ESTADO
Sonómetro, marca Larson Davis Lxt 1.	Operativo y la calibración de Fábrica, ya venció. Es necesario realizar la calibración total.
GPS marca Garmin	Operativo
Medidor de ph del suelo, marca HANNA	Operativo
Multiparámetro HANNA	Operativo

Fuente: División de Fiscalización, Evaluación Ambiental.

III. MARCO LEGAL

La operatividad de las acciones contenidas en el PLANEFA 2025 tiene como sustento el marco legal vigente establecido en las siguientes normas:

Cuadro N° 03 – Norma Legal nacional.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades. TÍTULO V, CAPÍTULO 1: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS GENERALES, Artículos 73 °.- Materias de competencia municipal inciso 3. En materia de protección y conservación del ambiente; 80 °.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente. TÍTULO IV, CAPÍTULO 1: FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Artículos 130°.- De la fiscalización y sanción ambiental, 131°. Del régimen de fiscalización y control ambiental; 132°. De las inspecciones; 133°. De la vigilancia y monitoreo ambiental; 134°. De la vigilancia ciudadana.
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos
Ley N° 26842	Ley General de Salud
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes.
Ley N° 28256	Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos sólidos peligrosos.
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 088-2005- PCM.
Ley N° 28221	Ley que regula el derecho por extracción de materiales de construcción exclusivamente en los álveos, cauces de los ríos por las Municipalidades.
Decreto legislativo N° 1278	Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2025

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
Decreto Legislativo N° 1501	Modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 003 -2017-MINAM	Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Aire Establecen Disposiciones Complementarias.
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Que aprueba el régimen Común de Fiscalización Ambiental.
Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
Decreto Supremo N° 085 - 2003- PCM	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD	Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD	Que aprueba el Reglamento de Supervisión.
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00016-2021-OEFA/CD.
Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD	Aprueban el Reglamento de Supervisión.
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el "Régimen Común de Fiscalización Ambiental".
NTP ISO 1996-1:1982:	Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
NTP ISO 1996-2:1987:	Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

002451

3.1. MARCO LEGAL APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

En esta sección se señala los instrumentos aprobados por la Municipalidad Provincial de La Convención, como ordenanzas, reglamentos y otros para el desarrollo de las funciones de fiscalización ambiental.

Cuadro N° 04 Normativa local vigente de la MPLC

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2025

h* 002450

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Municipal N° 019-2017/MPLC	Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención.
Ordenanza Municipal N° 007-2013/MPLC	Ordenanza que reglamenta el Saneamiento Ambiental y Control Sanitario dentro de la jurisdicción de la provincia de La Convención.
Ordenanza Municipal N° 005-2015/MPLC	Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, su ejercicio, fiscalización y sanción a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el distrito de Santa Ana.
Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPLC	Ordenanza que Regula la ocupación de la Vía Pública con materiales de construcción y desmonte.
Ordenanza Municipal N° 022-2010/MPLC	Ordenanza de Tenencia, circulación y el control integral de la población canina, en el distrito de Santa Ana.
Ordenanza Municipal N° 009-2011/MPLC	Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del distrito de Santa Ana.
Ordenanza Municipal N° 006-2018/MPLC	Ordenanza que aprueba el Reglamento por Derecho de Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos o Cauces de los Ríos o Canteras, en la Provincia de La Convención".
Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPLC	Que aprueba la Actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención".
Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPLC	Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales Presentadas ante la entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Provincial de La Convención".
Ordenanza Municipal N.º 032-2023-MPLC	Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la misma que formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial la Convención".
Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPLC	Ordenanza de la Gestión y Manejo Integral de Residuos Sólidos Biocontaminados y Especiales de los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y su Reglamentación en el Distrito Capital de la Provincia de La Convención".
Ordenanza Municipal N° 10-2008-MPLC	Aprobar la Ordenanza para la Limpieza el Aseo, Mantenimiento de las Vías y Lugares de Uso Público de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de santa Ana, Provincia de La Convención.
Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPLC	Que aprueba la Ordenanza sobre Ruidos y Sonidos Molestos
Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPLC/OSG	Reglamento para la Certificación Ambiental a Proyectos de Inversión Pública y Privada; Actividades Comerciales y de Servicios en Concordancia con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la Municipalidad Provincial de la Convención.
Ordenanza N°015-2013-MPLC/OSG	Ordenanza que promueve la formalización de recicladores de los residuos sólidos en el ámbito de la provincia de La Convención y distrito de Santa Ana.



	Artículo 25°.- Efectuaran operativos de fiscalización ambiental tipificados e incorporados en el Régimen de Aplicación y Sanciones RAS.
Ordenanza N°018-2021-MPLC	Ordenanza Municipal que regula el manejo de residuos sólidos municipales en el distrito de Santa Ana y aprueba el plan de rutas de recolección de residuos sólidos de la ciudad de Quillabamba.
Ordenanza Municipal N°049-2022-MPLC	Ordenanza Municipal que aprueba actualizar la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de La Convención.

002449

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Convención es una de las trece provincias que conforman el departamento del Cusco, bajo la administración del Gobierno regional del Cusco. La Convención está ubicada al noreste del departamento del Cusco, entre los paralelos 12° y 13°33' de latitud sur y los meridianos 72° y 73° de longitud oeste, con altitudes que oscilan de 260 a 3000 m.s.n.m.

Limita por el Norte con el departamento de Junín y el departamento de Ucayali; por el Este con el departamento de Madre de Dios; por el Sur con las provincias de Calca, Urubamba y Anta; y, por el Oeste con el Departamento de Ayacucho y el Departamento de Apurímac.

Es la Provincia más extensa del departamento del Cusco con un área del 48% aproximado de todo el territorio y una superficie de 30,061.82 Km² correspondiente a sus 18 distritos, Santa Ana, Echarati, Huayopata, Maranura, Ocobamba, Quellouno, Kimbiri, Santa Teresa, Vilcabamba, Pichari, Inkawasi, Villa Virgen, Villa Kintiarina, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Union Ashaninka.

La provincia de La Convención representa el 41.7% del total de la superficie del departamento del Cusco, Con una población total por encima de los 147,148 habitantes¹.

El ámbito de acción del presente Plan, se circunscribe hacia la capital de la provincia de La Convención; el distrito de Santa Ana, que registra la mayor concentración de población y actividades económicas, entre las cuales destacan las actividades productivas, de servicio y comercialización. La ciudad de Quillabamba como capital de la provincia, se ubica a 1050 msnm y a 220 km de Cusco.

La superficie territorial del distrito de Santa Ana es de 354,40 km², que representa el 1,18% del total de la superficie provincial, la población de la provincia acorde a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, es de un total de 147,148 habitantes los cuales presentan una tasa de crecimiento intercensal del 0.44%, así mismo el distrito de Santa Ana presenta un total de 27,999 habitantes con una tasa de decremento intercensal del 0.1%, acorde a las proyecciones para el presente año, el distrito presentaría un total de

¹ Censo Nacionales 2017, XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

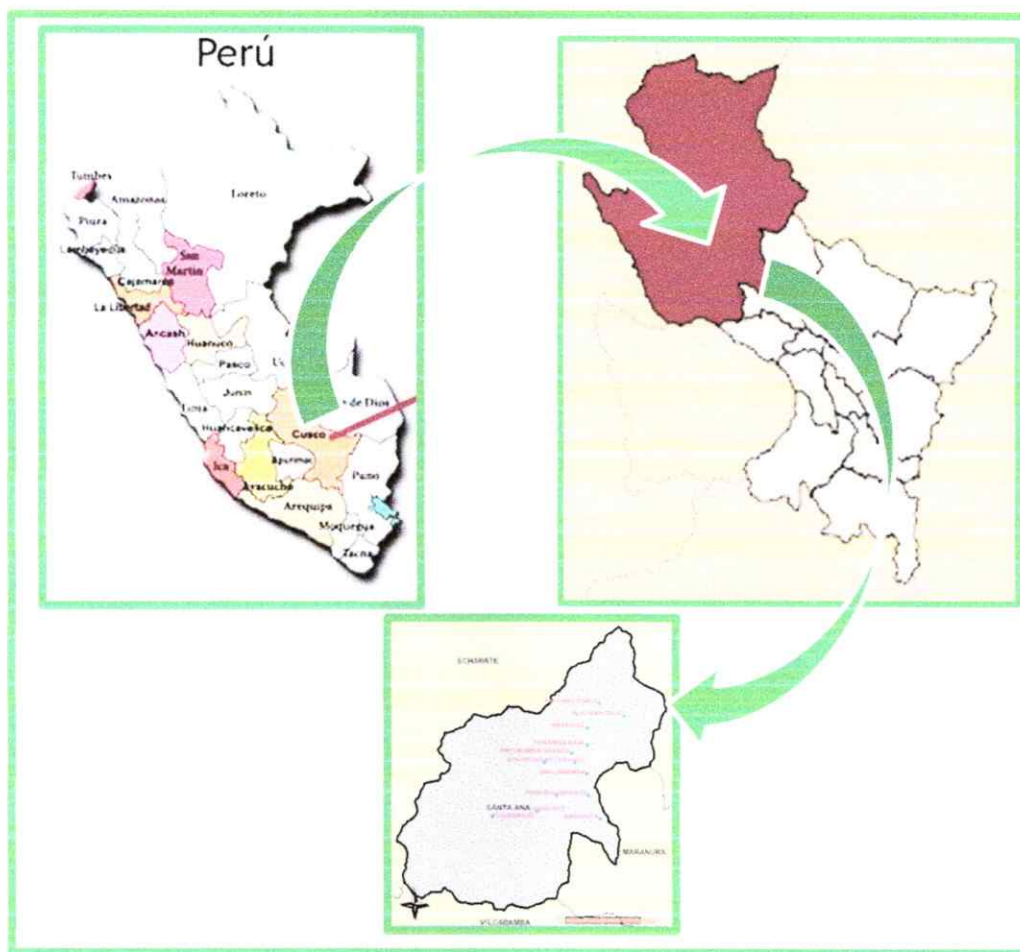
27,999 habitantes, la población del distrito representa el 20,3% de la población total provincial y la densidad poblacional distrital se estima en 94,7 hab/km².

A fin de caracterizar ambientalmente al distrito de Santa Ana, que permita conocer su situación actual, condiciones, aspectos y factores ambientales que influyen en la calidad ambiental, así como el impacto que generan las actividades que se desarrollan en su ámbito, se detalla lo siguiente:

La calidad ambiental en el distrito de Santa Ana viene siendo afectada por la contaminación principalmente a los componentes agua, aire, ruido y suelo:

- ✓ Impacto ambiental, por una inadecuada disposición y gestión de residuos sólidos.
- ✓ Impacto por emisiones de ruidos molestos.
- ✓ Impacto a cuerpos de agua por vertimiento de efluentes.
- ✓ Impacto al aire por emisiones atmosféricas de material particulado y gases.

Imagen N° 03: Mapa de Ubicación del distrito de Santa Ana



Fuente: Elaboración Propia

4.2.

ESTADO SITUACIONAL: EVALUACIÓN DE LA EFA

4.2.1.

PLANEFA APROBADO ANTERIORMENTE (2023)

El PLANEFA 2024, se está ejecutando actualmente, se inició con las actividades de supervisión ambiental en el mes de enero y fue aprobado el 15 de marzo del 2023, con Resolución de Alcaldía 106-2023-MPLC/A, y registrado en el plazo indicado. Se cumplió con el total de supervisiones y evaluaciones ambientales programadas, para el primer y segundo mes del año de ejecución PLANEFA 2024.

002447

Se tomará en cuenta, para criterios de evaluación del PLANEFA 2023. El cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 159-2022-MPLC/A del 16 de marzo de 2022.

Se presenta a continuación el cumplimiento de las acciones programadas en el PLANEFA 2023:

Cuadro N° 05. Resumen de actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA 2023

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN	EJECUCIÓN	%CUMPLIMIENTO
Evaluaciones ambientales	24	24	100.00 %
Supervisiones (regulares especiales) -	96	96	100.00 %

Al observar el cuadro anterior, se observa que durante el año 2023 se realizaron un total de 24 evaluaciones ambientales, en las cuales, destacan evaluaciones que formaron parte de los planes: Plan de vigilancia en calidad de aire por emisiones gaseosas, Plan de vigilancia de la calidad del agua para conservación del ambiente acuático, plan de vigilancia y monitoreo de ruidos molestos, Plan de vigilancia y control de la contaminación por residuos sólidos, Plan de vigilancia y control de la contaminación por residuos de construcción y demolición y Plan de vigilancia de la Disposición final de residuos sólidos. Se cumplió en un 100.00% de las actividades programadas.

De igual manera, se ejecutaron 96 supervisiones ambientales a los sectores vinculados con las competencias municipales, de los cuales figuran los sectores de producción, comercios y servicios; se llegó a la totalidad de fiscalizaciones planificadas a los administrados.

Se ejecutaron 96 supervisiones ambientales no programadas o especiales.

Con respecto a la problemática ambiental en la ciudad de Quillabamba se tuvo una reducción con respecto a la disposición de residuos sólidos gracias a las capacitaciones y difusiones de la Ordenanza Municipal N°018-2021-MPLC, incidiendo a nivel gerencial en cuanto a la programación de la valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

De acuerdo con lo programado, en el Plan de Implementación de Instrumentos Legales, durante el año 2023 se pudo cumplir con la programación realizada para el año 2023, debido a la publicación del reglamento de supervisión ambiental indicado en la parte normativa del presente programa. La misma que fue aprobada en fecha

Se requiere de un plan de vías de autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en el ámbito provincial, siendo importante su trabajo para el presente año, lo que permitirá la mejora en el transporte de material peligroso, sin embargo, se puede apreciar la falta de planificación urbana, la falta de ejecución de un proyecto de inversión que se encargue de la disposición final de los residuos



sólidos y la falta y presencia de empresas especializadas que brinden referido servicio en la provincia de la Convención.

De acuerdo a la evaluación de la meta financiera, la División de Fiscalización y Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, ha tenido un presupuesto total asignado de **S/. 173,246.00**, el mismo que fue determinado para ejecutar acciones y actividades programadas, al respecto, se indica que para el PLANEFA, se ha programado un presupuesto total de **S/. 37,500.00** (treinta y siete mil quinientos con 00/100), del mismo que se ha realizado el gasto total de **S/. 38,566.80** (treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 80/100 soles), debido a que se registraron actividades como sanciones para el periodo del trimestre III y IV, donde se registraron actividades no programadas en el ejercicio de la potestad sancionadora.

002446

En relación con los problemas ambientales verificados el 2023, se evidenciaron en relación con los problemas en materia de residuos sólidos, se implementaron acciones de sensibilización en materia de residuos sólidos, a establecimientos de comercio y servicios. Se realizó la atención de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, los mismos que determinaron eliminar áreas con acumulación de residuos sólidos, mediante el uso de maquinaria pesada. Como resultados, se evidenció que se ha tenido un aumento progresivo de residuos sólidos orgánicos dispuestos para obtención de compost y el trabajo articulado con asociaciones de recicladores para la valorización de residuos sólidos inorgánicos.

En cuanto a emisión de ruidos, para el 2023, se realizó la evaluación de ruido ambiental y la determinación de la capacidad de emisión de ruidos en los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas como discotecas, el mismo que se vinculó a la obtención de nueve (09) licencias de funcionamiento especiales.

El 2023, se realizó la aprobación de la ordenanza municipal N° 028-2023-MPLC, la misma que indica la actualización del reglamento en relación con los nuevos lineamientos de gestión ambiental en el marco de la ley del procedimiento administrativo general.

4.3. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN

4.3.1. IMPACTO POR UNA INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Una de las mayores preocupaciones de la gestión municipal respecto al manejo de residuos sólidos son los temas de participación de la población y la educación ambiental, para contribuir con el servicio de Limpieza Pública. Igualmente, el potencial que tiene la ciudad para el desarrollo turístico y comercial ofrece una valiosa oportunidad para mejorar ampliamente la calidad ambiental de la ciudad.

El crecimiento de la ciudad, incrementa la generación de residuos sólidos, tanto de competencia municipal y no municipal, provocando que el sistema de recolección y transporte provocando un déficit de recolección de residuos sólidos y con ello el incremento de las áreas de riesgo ambiental; evidenciándose inadecuada disposición de residuos, depositados en lugares no destinados para tal fin. Se identifica mayor concentración de residuos en las nuevas áreas de asentamiento poblacional, como la Urb. Jorge Basadre, Vía Sambaray, Uripipata, Pavayoc, Macamango, así como en áreas públicas abandonadas y las carreteras de acceso a la ciudad.



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2025**

Se tiene una producción de residuos sólidos diarios de 45 toneladas. El mismo que permite que haya una generación per cápita de 0.450 kg/hab/día. Al respecto, los puntos críticos de arrojo de residuos sólidos. Ubicados en 19 puntos identificados por el OEFA y el equipo técnico de la Gerencia de Medio Ambiente.

Cuadro N° 06. Puntos críticos del distrito Santa Ana

N°	Código Punto Crítico: Ubigeo (según codificación del OEFA)	Coordenadas Este - UTM (Metros)	Coordenadas Norte - UTM (Metros)	Dirección del punto crítico	Tipo de Punto Crítico	Tipo de residuo	Priorizado para su prevención o erradicación (Si o No)
1	080901-1	750288	8577642	Frontis de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba -UNQ.	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
2	080901-2	750236	8577675	Frontis de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba -UNQ.	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
3	080901-3	749724	8577675	Jirón Chirumbia esquina cruce con jirón Yavero.	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
4	080901-4	749744	8577742	Jirón Chirumbia.	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
5	080901-5	748449	8575214	Lado derecho de la vía Quillabamba, Potrero.	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
6	080901-6	746571	8574001	Sector de Potrero	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
7	080901-7	749884	8574926	Avenida Circunvalación -Parte Alta	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
8	080901-8	750020	8576969	Jirón Chuyapi	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
9	080901-9	749736	8577554	Jirón Mainique	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
10	080901-10	749745	8577557	Jirón Mainique	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
11	080901-11	749597	8577593	Sector Macamango	Punto Crítico Potencial	Residuos de construcción y demolición	Si
12	080901-12	750049	8575907	Avenida Circunvalación	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
13	080901-13	749869	8575166	Avenida Circunvalación	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	Si
14	080901-14	750473	8576083	Jirón La Florida	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	si
15	080901-15	750470	8577536	Jirón Pangoa	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	si
16	080901-16	750097	8574592	Sector Jaramilluyoc	Punto Crítico Potencial	Residuos Sólidos Municipales	si
17	080901-17	750621	8582025	Carretera principal Echarati	Punto Crítico	Residuos Sólidos Municipales más RCD.	no
18	080901-18	749314	8576090	Sector Serranuyoc	Punto Crítico Potencial	Residuos Sólidos Municipales	si
19	080901-19	750247	8574854	Jirón Finlandia	Punto Crítico Potencial	Sin residuos	si

Así mismo, el funcionamiento de mercados en la ciudad no es ajeno a ésta situación, la mala disposición de residuos en su perímetro, como es el caso del Mercado Modelo, Satélite (esquina de Jr. Ollanta con Jr. Cusco), Mercado Modelo (esquina de Av. Miguel Grau con Jr. Cusco), de Productores Micaela Bastidas y el de Frutas María Parado de Bellido ubicada en la urbanización 4 de noviembre, los cuales generan residuos en su mayoría orgánicos.

Al respecto se han realizado, actividades de sensibilización a los usuarios de los mercados de abasto (Mercado Modelo, Satélite y Feria de Productores Micaela

Bastidas), realizando la segregación en la fuente por parte de los conductores de los puestos de venta.

002444

4.3.1.1. DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La ciudad de Quillabamba tiene un crecimiento poblacional que genera una demanda importante de servicios básicos, como es el caso de la gestión integral de los residuos sólidos, servicio que no viene siendo atendido eficientemente por la carencia de recursos financieros, problemas de responsabilidad social y una serie de deficiencias operativas de la MPLC; lo que agrava el creciente malestar de la población por su constante exposición a condiciones inadecuadas de manejo de residuos sólidos, los mayores riesgos a la salud pública y el deterioro del ambiente. Para el último trimestre del año fiscal 2019, la sesión en pleno, aprobó la ordenanza municipal, que aprueba la estructura de costos por el servicio de limpieza pública, para la ciudad de Quillabamba.

Los impactos generados por la contaminación producida por la mala disposición de los residuos en las calles, áreas verdes, botaderos o las malas costumbres como retirar los residuos fuera del horario establecido evidenciando la falta de educación y sensibilización de la población.

El destino final de los residuos sólidos se desarrolla en un botadero ubicado en el sector de Tiobamba, a 5.5 kilómetros de la ciudad capital, además se cuenta con un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos sólidos, que a través de promotoras ambientales brindan un servicio de educación personalizada al 40% de la población en la separación de sus residuos.

El impacto en el ambiente se evidencia, por la degradación del suelo, generando puntos críticos de arrojo, el OEFA, inicialmente determino un punto crítico, sin embargo, se han evidenciado varios puntos. Los que podrían generar riesgo de contaminación de cuerpos de agua, suelo y aire, deterioro de la calidad paisajística, aparición de agentes vectores (roedores, insectos), microorganismos patógenos, recicladores informales, entre otros; principalmente por la inadecuada disposición final de los residuos sólidos municipales, la carencia de una educación ambiental en la población y otros factores asociados.

4.3.2. IMPACTO A LAS AGUAS SUPERFICIALES POR VERTIMIENTO DE EFLUENTES

La mayor contaminación a fuentes naturales y cuerpos de agua, que se viene presentando en el distrito de Santa Ana, lo constituyen los vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo, hacia el curso de los ríos Chuyapi, Vilcanota, Sambaray y algunos de sus afluentes en diferentes puntos de vertimiento como producto de las actividades domésticas, comerciales, producción y de servicio, siendo caracterizado por la presencia de materia orgánica en descomposición dentro de la Ciudad de Quillabamba teniendo como responsables a las viviendas aledañas a los ríos.

Se identifica como factor de riesgo al ambiente el vertimiento de aguas residuales domésticas de la ciudad capital, el cual es administrado por la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Quillabamba – EMAQ, constituyendo el emisor de aguas residuales no tratadas localizado en los dos ríos que rodean la ciudad. Por el



tipo de efecto, para el año 2018, se han realizado la tipificación de puntos de vertimiento del ANA, con un total de 24 puntos de vertimiento identificados, proximidad y ubicación a otras fuentes de riesgo ambiental en el distrito. Si bien las descargas están localizadas parcialmente, el efecto se puede propagar a mucha distancia del lugar debido a que las descargas son continuas, así mismo debido al aumento poblacional y a la distribución de nuevos asentamientos.

002443

4.3.3. IMPACTO AL AIRE POR EMISION DE GASES Y RUIDO

Los problemas de contaminación de la calidad del aire en el ámbito distrital se refieren a:

4.3.3.1. CONTAMINACIÓN POR GASES Y HUMOS

Producidos en su mayoría por la quema de áreas de cultivo del distrito, y consecuentes de incendios forestales con afectación en bosques de cobertura primaria y secundaria de manera estacionaria observándose comúnmente en los meses de julio y agosto.

Ocasionalmente, prolongándose hasta setiembre. Como resultado de la mala práctica agronómica usual denominada "roce". Los mismos que se identificaron en las zonas rurales. Correspondiente a los sectores adyacentes a la ciudad de Quillabamba. Como Huayanay, Serranuyoc, Pacchac, entre otros, en conjunto determinando aproximadamente más de 250 hectáreas de cultivos y áreas naturales afectados; en la ciudad de Quillabamba no se tienen fuentes fijas de emisión de gases contaminantes de competencia municipal; sin embargo, en menor escala las emisiones de las actividades productivas, comerciales y del parque automotor.

La cantidad de mototaxis es considerablemente alta especialmente en Jr. Vilcabamba y en los alrededores del Mercado Modelo, Mercado Satélite y Mercado Micaela Bastidas. Al respecto, el riesgo ambiental se auto limita a la estacionalidad, siendo totalmente diferenciada en cuanto a épocas de estiaje y de lluvias. Siendo las primeras las más críticas.

No existe registro de algún monitoreo realizado en el distrito de Santa Ana, dado que la Municipalidad Provincial de La Convención. No cuenta con equipos para la medición, monitoreo y evaluación de los Estándares de Calidad de aire (ECA Aire).

4.3.3.2. CONTAMINACIÓN POR EMISION DE RUIDOS

Ocasionada por la emisión de ruidos molestos proveniente de fuentes de diversa índole (móviles, fijas, entre otros), como: parque automotor (claxon), ruido de motores propiamente, discotecas, bares y cantinas, restaurantes y servicios afines, talleres de metalmecánica, carpintería, mecánica, así como presentaciones artísticas en diferentes espacios públicos y privados que emiten sonidos que presumiblemente exceden los estándares de calidad ambiental.

En la mayoría de los casos, la contaminación sonora proviene de establecimientos que sacan sus parlantes fuera de sus establecimientos para su respectiva publicidad, específicamente en los alrededores del parque Grau.

La mayor concentración vehicular se establece en zonas de mercados de abastos, terminales y calles céntricas de la ciudad, propiciando alteraciones a la calidad del aire por emisión de ruidos molestos. De igual manera, se tienen últimamente problemas con establecimientos comerciales, como fuentes fijas: peñas, salones de eventos, entre otros; los cuales iniciaron con la emisión de ruidos molestos.

De igual manera, se tienen últimamente problemas con establecimientos comerciales como fuentes fijas: peñas, salones de eventos, entre otros; los cuales iniciaron con la emisión de ruidos molestos. Los puntos con mayor impacto por emisión de ruidos se encuentran en Av. Nicanor Larrea, Jr. Vilcabamba con Jr. Cusco. Alameda Bolognesi. Determinados entre el casco monumental y la zona periférica de la ciudad, para fuentes fijas. Plaza Grau, Av. General Gamarra, entre otros.

Al respecto, el riesgo ambiental es elevado, debido a la afectación realizados por referidas fuentes móviles y fijas. Aumentando en celebraciones y fiestas costumbristas y calendarizadas.

4.3.4. CIUDADANIA Y EDUCACION AMBIENTAL

La situación ambiental en la ciudad de Quillabamba se caracteriza por un deterioro del ambiente físico, biótico y social de los diferentes procesos económicos que se han vivido en los últimos años, el deterioro que se traduce en pérdidas del potencial natural, ríos contaminados, residuos de construcción y demolición, dispuestos inadecuadamente, constituyendo puntos críticos o botaderos clandestinos de residuos municipales y con ello la pérdida de áreas verdes; situaciones que a su vez generan mayor deterioro ambiental en un círculo vicioso difícil de romper que mueve continuamente hacia situaciones más críticas que provoca la disminución de la calidad de vida por contaminación.

El gobierno local viene ejecutando acciones para sensibilizar a la población en el cuidado del ambiente, considerando que es una carrera a largo plazo, se espera obtener la respuesta a la educación brindada ya que la falta de conciencia ambiental no es un problema relacionado directamente con el hombre como ser aislado, sino con su desarrollo dentro de una cultura.

4.3.5. MAGNITUD DE RIESGO AMBIENTAL

De acuerdo con los problemas ambientales encontrados, se plantea la siguiente priorización:



CUADRO N° 06. MATRIZ DE PRIORIZACION DE PROBLEMAS AMBIENTALES

SUB TEMAS	PROBLEMAS AMBIENTALES	GRAVEDAD (1 al 3)	ALCANCE (1 al 3)	MAGNITUD (1 al 3)	URGENCIA (1 al 3)	PUNTAJE TOTAL	PRIORIZACION
VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES	Emision de aguas residuales domesticas a cuerpos de agua (rio chuyapi y vilcanota)	2	2	2	2	8	3
CONTAMINACION POR GASES Y HUMOS	Emision de gases, ocasionado por incendios forestales, generando degradacion de las areas afectadas.	2	3	2	2	9	2
CONTAMINACION POR EMISION DE RUIDOS	Emision de ruidos por fuentes moviles y fuentes fijas	2	3	3	3	11	3
INADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	Segregacion inadecuada de RRSS. Inadecuada disposicion de RRSS en vias publicas	3	3	3	3	12	3
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	No se cuenta con un relleno sanitario, areas dispuestas con RCD	2	1	2	1	6	2
PRACTICAS AMBIENTALES ADECUADAS	Desconocimiento de conceptos de educacion, cultura y ciudadania ambiental	2	1	3	3	9	1
	Limitada conciencia y ciudadania ambiental	3	1	3	3	10	2

4.3.6. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

SECTORES	ACTORES
MUNICIPALIDAD (EFA)	Gerencia de Medio Ambiente Otras áreas
EMPRESAS Y SECTOR PRIVADO EN GENERAL	Supermercados Establecimientos comerciales Empresas que brindan servicios varios Otros. Establecimientos que poseen licencia especial.
ADMINISTRADOS EN GENERAL	Administrados del distrito Santa Ana

V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las actividades operativas programadas y no programadas de evaluación y supervisión ambiental, de igual forma el ejercicio de la potestad sancionadora, de acuerdo con los lineamientos del SINEFA; con el propósito de hacer cumplir las obligaciones ambientales fiscalizables de competencia municipal, en el periodo 2025.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar las 72 supervisiones ambientales durante el año 2025, en fuentes fijas de ruido, fuentes móviles, preservación de áreas verdes, residuos sólidos, vertimientos de aguas residuales entre otros programados.
- Ejecutar 24 evaluaciones ambientales en el periodo del 2025, en materia de vigilancia y control de emisiones, vertimientos y contaminación ambiental de competencia municipal.



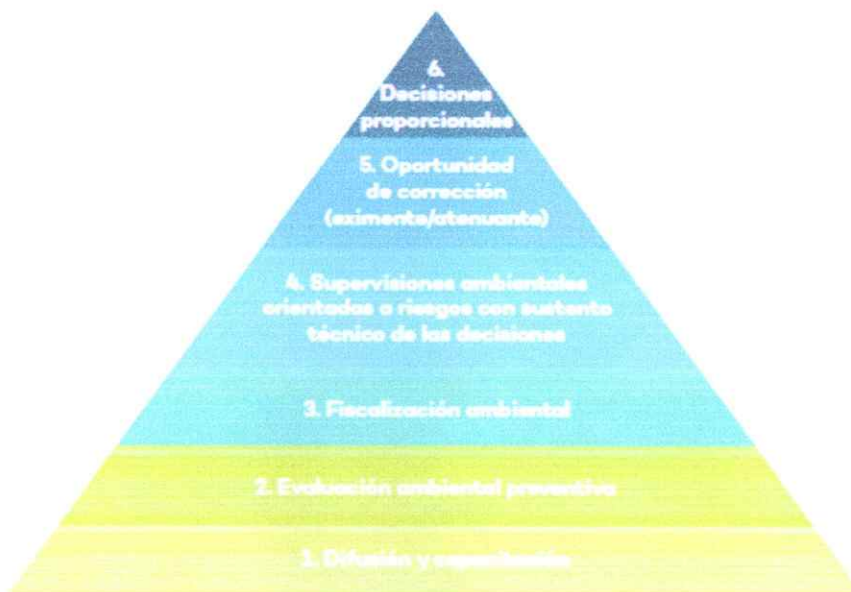
- Efectuar el ejercicio de la potestad sancionadora mediante la sanción administrativa en materia ambiental para el periodo 2025, mediante la recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador, en dos fiscalizaciones donde se compruebe el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Aprobar una ordenanza municipal de actualización del ruido y su control en el distrito de Santa Ana.

002440

5.3. ENFOQUE RESPONSIVO DE LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Al respecto, la programación de actividades y productos del PLANEFA 2025, deberá ser complementado con acciones de difusión y capacitación, las cuales son la base para promover una cultura de cumplimiento ambiental.

Las cuales se realizan sobre la base del enfoque responsivo del cumplimiento de las normas:



De acuerdo con el cuadro, se observa que, de acuerdo con los lineamientos, idealmente se toman en cuenta la aplicación progresiva de las estrategias de cumplimiento, desde las menos intrusivas, hasta aquellas consideradas dentro del último ratio. Dependiendo de la conducta que desempeñen los administrados en cada sector y del riesgo o daño que puedan generar.

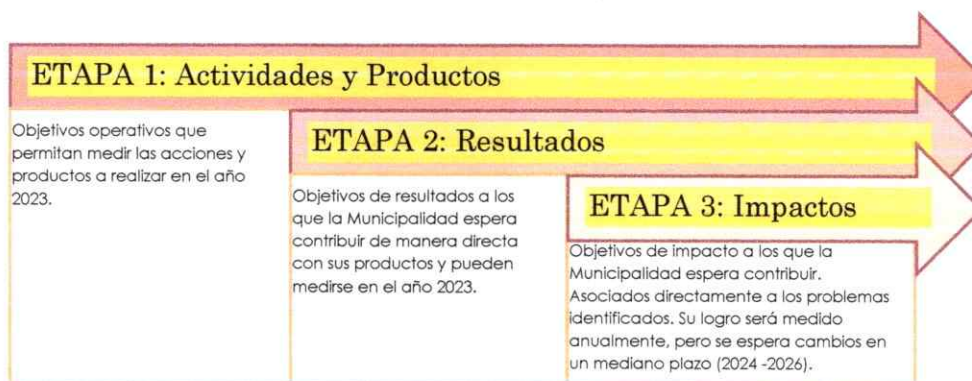
Lineamiento para el desarrollo de supervisiones orientativas

Para la determinación de realizar supervisiones con un fin orientativo, el OEFA revisará que se cumplan con los siguientes criterios

- a) El administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa.
- b) La supervisión constituye la primera visita a la que es sometida el administrado.
- c) Otros supuestos debidamente sustentados.

Construcción de Indicadores

A fin de medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización están teniendo los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de resultados e impactos.



INDICADORES:

- Porcentaje de cumplimiento de supervisiones.
- Cantidad de puntos de monitoreos de agua y ruido.
- Número de horas de capacitación y/o sensibilización en temas ambientales.
- Cantidad de instrumentos legales actualizados y/o implementados.
- Cantidad de establecimientos derivados a un Proceso Administrativo Sancionador.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La programación del desarrollo de las acciones de Evaluación y Supervisión Ambiental está formulada en base a los alcances de la Política Nacional del Ambiente, la Política de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, tomando en cuenta la problemática ambiental local. En materia ambiental se evalúa la calidad ambiental del aire y agua.

6.1. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES

En este apartado se consignan los instrumentos legales y normativos que debe aprobar la Municipalidad Provincial de La Convención para el adecuado desempeño de sus funciones, y las actualizaciones correspondientes de acuerdo a norma, así como las acciones que desarrollará, para su elaboración y aprobación.

Para el desarrollo de la Fiscalización Ambiental se requiere instrumentos normativos que den soporte a la fiscalización y el debido proceso, y los parámetros y aspectos normativos que serán establecidos en la evaluación previa desarrollados de acuerdo a los aspectos particulares de cada actividad para la fiscalización en materia ambiental, salud de las personas y salubridad de los establecimientos.



002438

Para este propósito se aplicarán normas legales generales en aquellas que la municipalidad no posea, y se utilizarán las ordenanzas e instrumentos de gestión aprobados. También se prevé la modificación y elaboración de nuevos instrumentos legales para ser aprobados y empleados en el adecuado desempeño de funciones de fiscalización ambiental.

En ese entender, se especifica los instrumentos legales con los que cuenta la EFA de la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria.

El universo de administrados se encuentra conformado por el total 2,634 establecimientos comerciales y de servicios (Registro de la Dirección de Administración Tributaria), instaladas en la ciudad de Quillabamba supervisadas por la EFA. La identificación de las unidades fiscalizables por la EFA se desarrolla en base a la priorización de actividades de supervisión establecidas para el año 2025.

La Municipalidad Provincial de La Convención a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ha priorizado supervisar, vigilar y fiscalizar a los 2,634 administrados de la ciudad de Quillabamba, incidiendo en:

- La contaminación por residuos sólidos
- La supervisión de manejo de residuos sólidos
- La supervisión de presión sonora generada por fuentes fijas en la ciudad.

Se realizarán las supervisiones a los establecimientos de actividades de servicio, producción y comercio, que generen impactos ambientales en la ciudad de Quillabamba. Las actividades consideradas son:

1. Producción

También llamada pequeña industria, donde emplean elementos tóxicos, liberando gases, además de la generación de ruidos molestos, material particulado, entre otros, como: Talleres de fabricación de bloquetas, procesamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos, carpinterías, imprentas, panaderías, hornos artesanales, pollerías, chancadoras de piedras, producción, crianza y beneficio de animales menores y otros. En el distrito que se desarrollan actividades que emiten humo o gases contaminantes y polvillo. Así mismo, algunas de estas actividades que generan efluentes contaminantes descargados directamente hacia los ríos que rodean la ciudad de Quillabamba.

2. Comercio

Están considerados los establecimientos dedicados al comercio venta de productos como: mercados de abasto, mercados de productores, ferias, tiendas de abarrotes, distribuidoras, etc., los que generan residuos sólidos, y que también generan ruidos, residuos sólidos que no son manejados adecuadamente generando focos de contaminación o disponen sus residuos irresponsablemente en vías públicas o áreas verdes.

3. De Servicios

Los que también generan residuos sólidos que no son dispuestos de manera adecuada, no poseen la certificación de saneamiento ambiental, y realizan

prácticas sanitarias inadecuadas. Además de producir ruidos molestos como discotecas, talleres mecánicos, servicios de lubricentro, planchado - pintura y otros que contaminan el suelo, el agua y el aire con el derrame de aceites usados y productos tóxicos peligrosos, con la emisión de material particulado derivado del pintado y planchado de vehículos.

002437

6.2. PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La función evaluadora consiste en la determinación del estado de la calidad del ambiente a través del desarrollo de evaluaciones ambientales integrales, estudios especializados, monitoreos sistematizados de componentes ambientales (agua, aire, suelo, flora y fauna), ruido; y el análisis de factores externos que repercutirían en la calidad ambiental, asociados a las actividades que podrían impactar en el ambiente en el marco del proceso de fiscalización a cargo de la EFA; la MPLC no cuenta con el respectivo presupuesto para la adquisición de equipos de medición ambiental y contratación de estudios especializados, tratando de priorizar para el año 2025 en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental para un proceso de adecuado con la activación de una Comisión Ambiental Municipal. Y que, en el año 2019, no fue posible, para realizar de manera coordinada su implementación.

De acuerdo a la normatividad emitida y los recursos logísticos y humanos, la Municipalidad Provincial de La Convención, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, tiene programado desarrollar y seguir el plan de vigilancia de la calidad ambiental tanto en residuos sólidos, como en presión sonora, la vigilancia y fiscalización de la extracción de material de acarreo del río Vilcanota, disposición final de residuos sólidos, residuos de construcción y demolición. Se trabajará en coordinación con otras gerencias para realizar las acciones de: supervisión, fiscalización, sanción y seguimiento de acuerdo a competencia funcional.

La Municipalidad Provincial de La Convención realizará acciones de monitoreo ambiental de aire (monitoreo de ruido ambiental). Como parte de las funciones específicas de los gobiernos locales se encuentra el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera del ambiente basándose en la vigilancia al desarrollo de actividades que vienen impactando el ambiente. Si bien, las fuentes de generación de contaminantes corresponden a actividades que realizan en la ciudad de Quillabamba, la MPLC desplegará esfuerzos a fin de velar por la calidad ambiental de su entorno.

El Plan de Evaluación y Fiscalización agrupa los componentes suelos, agua y aire, componentes de competencia Municipalidad, el componente Suelo (contaminación por residuos sólidos municipales y no municipales); el componente Aire (contaminación por ruido, emisiones); y el componente agua (vertimientos de aguas residuales del ambiente acuático de los ríos Chuyapi y Vilcanota), a fin de realizar la vigilancia y fiscalización siendo ellos los que proveen el servicio de agua y desagüe en la ciudad de Quillabamba.

A continuación, se desarrolla los diferentes programas de Vigilancia a ejecutar durante el año 2025:

6.2.1. PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE POR EMISIONES GASEOSAS 002436

Se debe precisar que la EFA no posee los equipos necesarios para realizar el Monitoreo de la Calidad del Aire regido por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, el mismo que tiene por objeto evaluar de manera integral la calidad del aire y sus impactos sobre las personas y el ambiente;

Por tal razón, se realizarán acciones para mantener vigilada la emisión de malos olores, material particulado, humo y gases contaminantes derivada de las distintas actividades de producción.

FRECUENCIA DE LA VIGILANCIA

La frecuencia de la vigilancia será semestral, iniciando en el mes de enero.

ZONAS PRIORIZADAS PARA LA VIGILANCIA

La consideración para la priorización de las zonas de vigilancia es la afluencia y mayor congestión vehicular, como son:

- Plaza Grau (Avenida Edgar de Latorre con Jirón San Martín)
- Mercado Satélite (Jirón Vilcabamba esquina con Jirón Machupicchu)
- Mercado Modelo (Avenida Miguel Grau con Jr. Cusco)
- Mercado Micaela Bastidas (Av. Ricardo Palma)

RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA

Este Plan estará a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Gestión ambiental y Residuos Sólidos.

6.2.2. PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO

Se ha identificado que las aguas servidas son el producto de las diferentes actividades dentro de la ciudad, efluentes que contaminan directamente a los ríos Chuyapi y Vilcanota. En ese entender se proyecta realizar la identificación de los Puntos de vertimiento de dichos efluentes en coordinación con la Red de Salud de La Convención, EMAQ para garantizar la salud de la población; además de realizar un trabajo en conjunto con la Autoridad Local del Agua y fortalecer el sistema de gestión del recurso hídrico de nuestro distrito.

Este plan pretende lograr la conservación del ambiente acuático de los dos ríos más importantes de la ciudad capital que se ha visto vulnerada por las diferentes actividades humanas en perjuicio del ambiente que rodea las riveras de dichos cuerpos de agua.

FRECUENCIA DE LA VIGILANCIA

La frecuencia de la vigilancia será trimestral, iniciando en el mes de enero.

ZONAS PRIORIZADAS PARA LA VIGILANCIA

- Río Vilcanota (Maranura hasta Huayllallo)
- Río Chuyapi (Idma Esmeralda, Potrero, sector Ajoajuyoc hasta El Encuentro)

RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA

La responsabilidad de la ejecución de la vigilancia y control de la calidad de agua, estará a cargo de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

6.2.3. PLAN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

Actividad a desarrollarse en la capital de la provincia de La Convención, por representar el centro de mayor concentración de ruidos por las diferentes actividades económicas que se desarrollan y que puedan alterar los estándares de la calidad ambiental.

EQUIPO A UTILIZAR:

SONOMETRO Tipo I, marca LARSON DAVIS.

METODOLOGÍA

Las mediciones de los niveles sonoros se realizarán observando estrictamente los procedimientos y la metodología de toma de datos estipulados en el artículo primero de las disposiciones transitorias del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" y la normativa derivada de ello, también se hace uso de la Ordenanza Municipal N° 005-2015/MPLC, Ordenanza para Licencias de Funcionamiento. Y las Normas técnicas peruanas, referidas a la emisión de ruido:

- NTP ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- NTP ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

Se utilizará como parámetro de evaluación el Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente con ponderación "A" (LAeqT), expresado en decibeles "A" que posee en el mismo intervalo de tiempo (T), la misma energía total que el sonido medido.

Se considerará las siguientes condiciones de monitoreo: se realizará de manera trimestral iniciando en el mes de marzo y para ello se ha considerado las siguientes condiciones de monitoreo:

- ✓ Diurno (7:01 am - 10:00 pm)
- ✓ Nocturno (10:01 pm – 7:00 am)

UBICACIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO

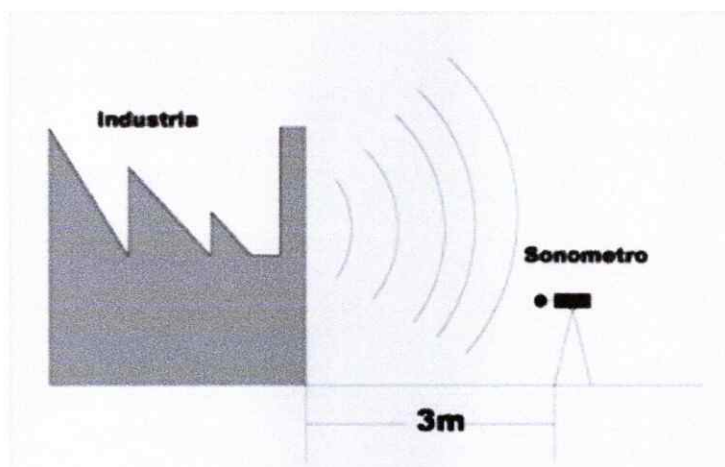
Una vez definidas las fuentes de generación, se deberá seleccionar el o las áreas afectadas, a las cuales denominaremos como áreas representativas. Estas áreas

deben de ser aquellas donde la fuente genere mayor incidencia en el ambiente exterior.

Los puntos de monitoreo deberán ubicarse en áreas representativas siempre al exterior, que se identificarán de la siguiente manera:

Cuando se trate de mediciones de ruido producto de la emisión de una fuente hacia el exterior (sin necesidad que exista un agente directamente afectado), el punto se ubicará en el exterior del recinto donde se sitúe la fuente, a mínimo 3 metros del lindero que la contenga, siempre que no exista superficies reflectantes en dicha distancia.

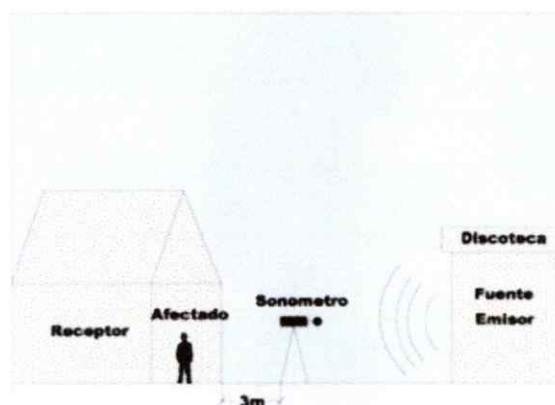
Imagen N° 04: Mediciones de ruido producto de la emisión de una fuente hacia el exterior.



Fuente: Protocolo Nacional de Ruido Ambiental.

Cuando se trate de mediciones de ruido donde exista un agente directamente afectado, el punto de monitoreo se ubicará a 3 metros como máximo del lindero del predio del receptor afectado. La siguiente imagen muestra la ubicación del sonómetro en estos casos:

Imagen N° 05: Mediciones de ruido donde exista un agente directamente afectado.



Fuente: Protocolo Nacional de Ruido Ambiental.

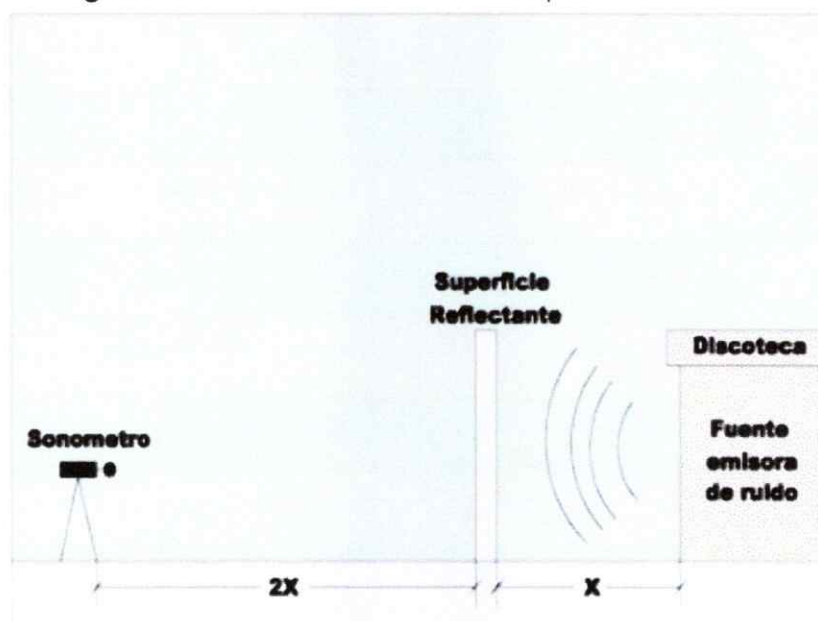
INSTALACION DEL SONÓMETRO

Posición y dirección del sonómetro:

- ✓ Colocar el sonómetro en el trípode de sujeción a 1,5 m sobre el piso. El técnico operador deberá alejarse lo máximo posible del equipo, considerando las características del mismo, para evitar apantallar.
- ✓ Antes y después de cada medición, registrar la calibración in situ. Se anotarán las desviaciones en la Hoja de Campo.
- ✓ Dirigir el micrófono hacia la fuente emisora, y registrar las mediciones durante el tiempo determinado. Al término de éste se desplaza al siguiente punto elegido repitiéndose la operación anterior. Es importante señalar que la distancia entre puntos no debe ser menor de dos veces la distancia entre el punto y la fuente emisora.
- ✓ El uso de pantallas antiviento será necesario en aquellos sonómetros que lo requieran, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- ✓ No se realizarán mediciones en condiciones meteorológicas extremas que puedan afectar la medición (lluvia, granizo, tormentas, etc.).
- ✓ Antes de iniciar la medición, se verificará que el sonómetro esté en ponderación A y modo Slow. Para el caso de tránsito automotor, se utilizará el modo Fast.
- ✓ Cuando no existan superficies reflectantes que puedan apantallar el ruido, el micrófono se ubicará a 3 metros del lindero donde se ubica la fuente emisora.

En caso de que se presenten superficies reflectantes dentro de los 3 metros antes indicados, el sonómetro se ubicará a una distancia de dos veces la distancia entre la fuente emisora y la superficie reflectante. El siguiente cuadro muestra la ubicación del sonómetro en estos casos:

Imagen N° 06: Medición en casos de superficies reflectantes



Fuente: Protocolo Nacional de Ruido Ambiental.

FRECUENCIA DE MONITOREO

La frecuencia de monitoreo será de forma trimestral, iniciándose en el mes de marzo, con el fin de evaluar el parque automotor, la industria, los comercios y mercados.

RESPONSABLES

La Subgerencia de Gestión Ambiental y residuos Sólidos será la responsable de la toma de muestras en los puntos de monitoreo y tendrá como aliados a la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Administración Tributaria para la fiscalización a los establecimientos de la ciudad en cumplimiento de la ordenanza de Licencias de Funcionamiento.

PUNTOS DE MONITOREO

Respecto a denuncias ambientales para toda actividad económica (producción, servicio y comercialización) en funcionamiento, ejercicio o uso, que supere los siguientes niveles expresados en decibeles para Ruido, se podrá interponerse las sanciones o las medidas cautelares correspondientes (suspensión, clausura, decomiso, entre otros), conforme a lo establecido en las normas de estándares de calidad ambiental peruanas.

Y de manera Programada se realizarán monitoreos en puntos de mayor afluencia vehicular para medir la contaminación por emisión de ruido, al parque automotor (Cuadro N° 02).

Cuadro N° 07: Puntos a monitorear los niveles de ruido en Quillabamba

CÓDIGO	UBICACIÓN	ZONA
P - 11	Av. Bolognesi	Torrechayoc
P - 12	Jr. La Balsa con Jr. Confraternidad	Mercado Maria Parado de Bellido
P - 13	Jr. Bolivar	Parque Bolivar
P - 14	Jirón Ollanta con Jirón Vilcabamba	Mercado Satélite
P - 15	Callejón Santa Ana	Posta Santa Ana
P - 16	Av. Nicanor Larrea	Discotecas

Fuente: Elaboración Propia

6.2.4. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA Y ALEDAÑOS

A través de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, se realizará la vigilancia y control sobre los residuos de construcción y demolición en aplicación de la Ordenanza Municipal, vinculados a su disposición en las áreas públicas de la ciudad de Quillabamba. Así mismo, se procederá a la aplicación de sanciones según los instrumentos de gestión vigentes en la Municipalidad, lo que implica la contratación de fiscalizadores realizando la vigilancia continua y la apertura de zonas de disposición adecuada para este tipo de residuos.

FRECUENCIA DE LA VIGILANCIA

La frecuencia de la vigilancia será semestral, iniciando en el mes julio y diciembre.

ZONAS PRIORIZADAS PARA LA VIGILANCIA

Las zonas de vigilancia son bermas y jardines y principales zonas de la ciudad, como:

- Cono Norte (Urbanización La Granja hasta Jirón Sabas Sarazola)

- Casco Urbano (Jirón Quillabamba hasta Jirón 25 de julio)
- Cono Sur (Pasaje Florida hasta Uripata)

RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA

La responsabilidad de la ejecución de la vigilancia y control de la contaminación de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD), estará a cargo de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural y la supervisión de manera permanente en las diferentes áreas públicas de la ciudad, las que se realizarán con reportes semestrales.

6.3. PLAN ANUAL DE SUPERVISION AMBIENTAL

Con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollarán durante el año 2025, se ha efectuado la priorización de supervisiones ambientales utilizando los siguientes criterios:

- ✓ Riesgo de afectación a poblaciones aledañas por actividades desarrolladas en la zona.
- ✓ Denuncias ambientales.
- ✓ Medidas administrativas dictadas por la EFA pendientes de seguimiento.
- ✓ Seguimiento de hallazgos pendientes de subsanación.

Se debe considerar realizar la supervisión en dos etapas, la primera supervisión tiene el propósito de observar, e identificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y en la segunda supervisión se verifica el cumplimiento de las mismas; dando al administrado un periodo para que subsane las observaciones realizadas a su establecimiento y/o mejore las condiciones en las que labora de acuerdo con la primera supervisión, y que según al procedimiento establecido se inicie el procedimiento administrativo sancionador.

6.3.1. ACTIVIDADES DE SERVICIO

Se considera que se realizarán dos supervisiones anuales. Asimismo, además de las supervisiones regulares, se ha considerado la realización de supervisiones documentales y de campo.

a) Criterios generales de priorización de intervenciones:

La supervisión se realizará en las instalaciones de empresas que realizan las actividades de servicio como hospedajes, hoteles, restaurantes, pollerías, discotecas, panaderías, bares y cantinas, talleres mecánicos, aserraderos y otros, que se dedican brindar servicios a la población. En todas estas etapas se incluye la priorización considerando los componentes críticos de los procesos de atención de servicios y los componentes ambientales más vulnerables asociados a cada actividad realizada.

En cumplimiento a normas sanitarias, la municipalidad supervisará los establecimientos de expendio de alimentos, promoviendo el buen manejo de residuos sólidos, la certificación de saneamiento ambiental y otros en salvaguarda de la salud de la población.

b) Componentes críticos del proceso de atención a servicios brindados.

002430

Los aspectos supervisados a los que hay que prestar mayor atención están relacionados con el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables:

- 1) Manejo de residuos sólidos.
- 2) Actividades de saneamiento ambiental.
- 3) Manejo de aguas servidas las cuales deben ser previamente tratadas para su vertimiento final; pues de lo contrario, podrían afectar la calidad del agua donde se vierten, sobre todo en restaurantes y pollerías.
- 4) Emisión de ruidos molestos.
- 5) Manejo de emisión de gases y humos.
- 6) Otras obligaciones especificadas en la Ordenanza de Otorgamiento de Licencias de funcionamiento de la EFA.

De otro lado, el criterio para el orden de la programación anual se basa en la dimensión de la unidad fiscalizable, así como en la urgencia de atención de denuncias ambientales que hayan sido formuladas.

6.3.2. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN

Se considera que se realizará dos supervisiones anuales. Asimismo, además de las supervisiones regulares, se ha considerado la realización de supervisiones documentales y de campo.

a) Criterios generales de priorización de intervenciones:

La supervisión se realizará en las instalaciones de empresas que realizan las actividades de producción como pastelerías, panificadoras, carpinterías, metal mecánico, imprentas y otros que realizan actividades de tipo productivo. En todas estas etapas se incluye la priorización considerando los componentes críticos de los procesos productivos y los componentes ambientales más vulnerables asociados a cada actividad realizada.

b) Componentes críticos del proceso productivo

En la industria de la producción pecuaria, los aspectos supervisados a los que hay que prestar mayor atención están relacionados con: El manejo de efluentes y aguas residuales, los cuales deben ser previamente tratados para su vertimiento final. De lo contrario, podrían afectar la calidad del agua donde se vierten.

En el caso de actividades relacionadas a la madera (producción de muebles, aserraderos, entre otras), se generan residuos sólidos peligrosos (solventes, reactivos, etc.), se produce material particulado y ruidos molestos por el uso de maquinaria.

En talleres de estructuras metálicas, tornerías, imprentas, etc., las etapas de producción por considerar serían el uso de maquinaria que se produce material particulado de metales y pinturas. Lo que, a su vez, incrementaría la posibilidad de generación de impactos al ambiente y a la salud de las personas, principalmente a partir de los residuos sólidos que producen.



c) Criterios específicos de priorización de intervenciones por actividades económicas supervisadas 002429

Los aspectos supervisados a los que hay que prestar mayor atención a las obligaciones ambientales fiscalizables, las que están relacionados con:

- 1) Manejo de residuos sólidos
- 2) Saneamiento ambiental
- 3) Manejo de aguas servidas los cuales deben ser previamente tratados para su vertimiento final; pues de lo contrario, podrían afectar la calidad del agua donde se vierten, sobre todo en restaurantes y pollerías
- 4) Emisión de material particulado
- 5) Emisión de ruidos molestos
- 6) Emisión de gases y humo
- 7) Otras obligaciones especificadas en la Ordenanza de Otorgamiento de Licencias de funcionamiento de la EFA.

De otro lado, el criterio para el orden de la programación anual se basa en la dimensión de la unidad fiscalizable, así como en la urgencia de atención de denuncias ambientales que hayan sido formuladas.

6.3.3. ACTIVIDADES DE COMERCIO

Se considera que se realizará dos supervisiones anuales. Asimismo, además de las supervisiones regulares, se ha considerado la realización de supervisiones documentales y de campo.

a) Criterios generales de priorización de intervenciones:

La supervisión se realizará en las instalaciones de establecimientos que realizan las actividades de comercio como tiendas, supermercados, abarrotes, distribuidoras y otros que se dedican a la venta de diferentes productos. En todas estas etapas se incluye la priorización considerando los componentes críticos de los procesos de comercialización y los componentes ambientales más vulnerables asociados a cada actividad realizada.

b) Componentes críticos de las actividades de comercio

Los aspectos supervisados a los que hay que prestar mayor atención están relacionados con el manejo de residuos sólidos, la certificación de saneamiento ambiental y la sensibilización contra el uso indiscriminado de bolsas plásticas.

c) Criterios específicos de priorización de intervenciones por actividades económicas supervisadas

Los aspectos supervisados a los que hay que prestar mayor atención están relacionados con:

- 1) Manejo de residuos sólidos comerciales.
- 2) Manejo de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos RAEE.
- 3) Certificación de saneamiento ambiental.
- 4) Emisión de ruidos molestos.



002428

- 5) Otras obligaciones especificadas en la Ordenanza de Otorgamiento de Licencias de funcionamiento de la EFA.

De otro lado, el criterio para el orden de la programación anual se basa en la dimensión de la unidad fiscalizable, así como en la urgencia de atención de denuncias ambientales que hayan sido formuladas.

El procedimiento de Evaluación y Fiscalización Ambiental se desarrollará bajo programación e inspecciones inopinadas o por denuncias ambientales; en el cronograma PLANEFA 2025, los que iniciarán desde el mes de ENERO debido al inicio de la apertura del año fiscal y por la disponibilidad de personal.

VII. PRESUPUESTO

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y VIGILANCIA SANITARIA						
Clasificador	GASTOS OPERATIVOS	Unidad de Medida	Cantidad (*) (A)	Periodo (meses) (B)	Costo unitario (C)	Costo Anual (AxBxC)
	DE SEGURIDAD - Equipo de Protección Personal (EPP)					
2.3.16.14	Chaleco Básico de Identificación institucional	Unidad	15	1	S/90.00	S/1,350.00
2.3.16.14	Gorro de drill - Legionario para fiscalización	Unidad	15	1	S/35.00	S/525.00
2.3.16.14	Polo de algodón para inspecciones	Unidad	15	1	S/50.00	S/750.00
2.3.16.14	Guardapolvo Talla M (con logo institucional) algodón - grueso	Unidad	15	1	S/50.00	S/750.00
2.3.16.19	Botas de seguridad de jebe con musleras	Unidad	4	1	S/65.00	S/260.00
2.3.16.20	zapatatos con punta de acero DE MARCA	Unidad	4	1	S/30.00	S/120.00
2.3.16.23	Camisa de seguridad para DIA y NOCHE	Unidad	4	1	S/90.00	S/360.00
2.3.16.24	Pantalón de seguridad (DIURNO) y (NOCHE)	Unidad	4	1	S/140.00	S/560.00
2.3.16.29	Arnés para trabajos de altura	Unidad	4	1	S/100.00	S/400.00
2.3.16.14	Botas de jebe	Par	15	1	S/23.00	S/345.00
2.3.16.14	Casco de seguridad (3M)	Unidad	5	1	S/50.00	S/250.00
2.3.16.14	Botas de seguridad cuero	Par	5	1	S/220.00	S/1,100.00
2.3.16.14	Lente de seguridad	Unidad	15	1	S/15.00	S/225.00
2.3.16.14	Camisa de seguridad	Unidad	15	1	S/85.00	S/1,275.00
2.3.16.14	Pantalón de seguridad	Unidad	15	1	S/120.00	S/1,800.00

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2025

002427

2.3.15.31	Guantes de látex descartables ambidiestros sin talco (Caja x 100 U) talla	Caja	5	1	S/40.00	S/200.00
2.3.15.31	Guantes de nitrilo talla "M" (Caja x 100 U)	Caja	5	1	S/60.00	S/300.00
2.3.15.31	Poncho para lluvias	Unidad	5	1	S/60.00	S/300.00
TOTAL EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL						S/10,870.00
ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR						
2.3.15.31	Jabón Líquido (litro)	Unidad	10	1	S/. 25.00	S/. 250.00
2.3.15.31	Toalla de algodón (40 x 60 cm)	Unidad	5	1	S/. 20.00	S/. 100.00
2.3.15.31	Alcohol medicinal al 70%	Litro	10	2	S/. 15.00	S/. 300.00
2.3.15.31	Bolsa de polietileno con cierre automático zipper, (Paquete x 100 unidades)	Paquete	2	1	S/. 20.00	S/. 40.00
2.3.15.31	Papel toalla grueso paquete/3 unidades	Paquete	5	1	S/. 13.00	S/. 65.00
2.3.15.31	Balde de plástico transparente (5 l)	Unidad	4	1	S/. 15.00	S/. 60.00
TOTAL ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR						S/. 815.00
2.3.1.8.2 1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO					
2.3.1.8.2 1	Balanza digital portátil (100 gr - 40 kg)	Unidad	1	1	S/50.00	S/50.00
2.3.15.31	Termómetro digital de punta de metal - 18°C a 50°C, +/- 2°C	Unidad	2	1	S/80.00	S/160.00
2.3.15.31	Termómetro digital ambiental	Unidad	2	1	S/200.00	S/400.00
2.3.1.8.2 1	Frascos de vidrio	Unidad	12	1	S/50.00	S/600.00
2.3.1.8.2 1	Frascos estériles microbiológicos (20 ml)	Unidad	24	1	S/30.00	S/720.00
2.3.1.8.2 1	Reactivos para preservar las muestras	Unidad	10	1	S/100.00	S/1,000.00
2.3.1.8.2 1	Solución estándar de pH 500 mL	Unidad	5	1	S/20.00	S/100.00
2.3.1.8.2 1	Solución estándar de conductividad eléctrica 500 mL	Unidad	5	1	S/50.00	S/250.00
TOTAL ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR						S/3,280.00
2.6.3 2.9 5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION					
2.6.3 2.9 5	Brazo muestreador para monitoreo de calidad de agua	Unidad	1	1	S/1,500.00	S/1,500.00
2.6.3 2.9 5	Escalera de aluminio multiposición	Unidad	1	1	S/400.00	S/400.00
2.6.3 2.9 5	Luminometro - analizador de bioluminiscencia de pantalla digital	Unidad	1	1	S/16,000.00	S/16,000.00



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA - 2025**

002426

2.3.2 4.1 5	Servicio de Calibración de Sonómetro	Servicio	1	1	S/1,500.00	S/1,500.00
2.3.2 4.1 5	Servicio de Calibración del calibrador del Sonómetro	Servicio	1	1	S/1,500.00	S/1,500.00
2.3.2 4.1 5	Servicio de Calibración de equipo multiparámetro	Servicio	1	1	S/3,000.00	S/3,000.00
2.3.15.12	Paño secatodo 38*38 cm paquete x 20 unidades	Unidad	20	1	S/20.00	S/400.00
TOTAL EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION						S/24,300.00
OTROS BIENES						
2.3.199.199	Memoria USB (35 Gb)	Unidad	2	1	S/50.00	S/100.00
TOTAL OTROS BIENES						S/100.00
DE VEHICULOS						
2.3.1 11.1	Suministros para mantenimiento y reparación para vehículos (motocicletas)	Servicio	2	1	S/1,500.00	S/3,000.00
2.3.1 11.1	Repuestos para motocicleta	Global	2	1	S/1,500.00	S/3,000.00
TOTAL DE VEHICULOS						S/6,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS						
2.3.15.11	Impresora multifuncional tinta	Unidad	1	1	S/1,600.00	S/1,600.00
2.3.15.11	computadora estacionaria (CPU,mouse, teclado, monitor, estabilizador)	Unidad	1	1	S/2,500.00	S/2,500.00
2.3.15.11	Tinta para impresora Epson	Unidad	4	1	S/90.00	S/360.00
TOTAL DE REPUESTOS Y ACCESORIOS						S/4,460.00
COMBUSTIBLES Y REPUESTOS						
2.3.13.11	Gasohol 84 octanos	Gln	150	1	S/20.00	S/3,000.00
TOTAL DE COMBUSTIBLES Y REPUESTOS						S/3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO						S/52,010.00

VIII. DOCUMENTOS ADJUNTOS

En esta sección se adjuntan el **Anexo 01**, El plan anual de actividades para el Planefa 2025. Contiene la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la Municipalidad Provincial de La Convención, los que son:

- ✓ Programación de supervisiones.
- ✓ Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.

- Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año
- ✓ Programación de evaluaciones ambientales.
- ✓ Plan de instrumentos normativos.
 - Programación anual de aprobación de instrumentos normativos.
- ✓ Resumen de la programación.



ANEXO 01:

Plan anual de actividades para el PLANEFA 2025



002423

Órgano / Unidad Orgánica: Municipalidad Provincial de La Convención - Gerencia de Medio Ambiente.

Persona de contacto: Natanael Arce Aybar

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables		EMISIONES	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	S/. 4,200.00
2	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables		RESIDUOS	Informe de supervisión	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	S/. 12,600.00
3	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables		RUIDO	Informe de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	S/. 8,400.00
Total																	72	S/. 25,200.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo *Planaja*, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectorales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.(***) En el aplicativo *Planaja*, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 (ENERO – DICIEMBRE)	1
2022 (ENERO – DICIEMBRE)	1
2021 (ENERO - DICIEMBRE)	1
2020 (ENERO – DICIEMBRE)	0
Otros	0
TOTAL	3



002422

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	EMISIÓN DE RESOLUCIONES FINALES DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN AÑOS ANTERIORES		Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	1,000.00
Total																2	2,000.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuest o anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Plan de Evaluaciones Ambientales de Vigilancia de la Calidad Ambiental	Vigilancia	Informe de evaluación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	24,400.00	
Total																	12	24,400.00

(*) En el aplicativo Planeta, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Fecha de publicación en el Peruano	Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función			
1	Evaluada		X	Ordenanza Municipal N.º 032-2023-MPLC		27/12/2023	Reglamento de Organización y Funciones
2	Supervisora		X	Ordenanza Municipal N.º 028-2023-MPLC		22/12/2023	Actualización del Reglamento de supervisión
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores)		X	O.M. N.º 005-2015-MPLC		01/01/2015	Sanción y clausura inmediata por ocasionar ruidos molestos



4	Supervisora		X	O.M. N° 023-2017-MPLC	04/10/2017	Reglamento de atención de denuncias ambientales
5	Evaluadora		X	O.M. N° 006-2018-MPLC	17/04/2018	Reglamento de Derecho de extracción de Materiales de construcción de los cauces de ríos y canteras
6	Supervisora		X	O.M. N° 007-2007-MPLC	02/06/2007	Función de fiscalización y sanción en emisión de ruidos
7	Supervisora	X				Norma que regula la autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en el ámbito provincial.
8	Supervisora		X	O.M N° 018-2021-MPLC	11/08/2021	Ordenanza Municipal que regula el Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el distrito Santa Ana.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Evaluadora	Ordenanza Municipal que regula la prevención y control de la contaminación sonora en la provincia de la convención.											X		410.00
Total															410.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
 (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.



V. Resumen de programación

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
				I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones		Informe de supervisión	18	18	18	18	72	S/ 25,200.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora		Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	2	0	2	S/ 2,000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales		Informe de evaluación	6	6	6	6	24	S/ 24,400.00
IV	Programación de instrumentos normativos		Instrumento normativo aprobado	0	0	0	1	1	S/ 410.00
Total									S/ 52,010.00

